

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Lima, domingo 7 de abril de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12415

www.elperuano.com.pe

492319

Sumario

PODER EJECUTIVO

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 124-2013-MEM/DM. Aprueban donación dineraria a favor del Ministerio de Energía y Minas para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Interconexión Vecinal Perú - Ecuador en el distrito de Suyo, departamento de Piura" **492320**

SALUD

R.M. Nº 174-2013/MINSA. Aprueban Directiva que regula el Procedimiento de Selección de Candidatos a Personal Altamente Calificados a ser contratados en el Ministerio de Salud y en los Organismos Públicos Adscritos **492321**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 1159-2013-MTC/15. Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Alain Prost E.I.R.L. la ampliación de su local ubicado en el departamento de Cajamarca **492321**

R.D. Nº 1254-2013-MTC/15. Autorizan funcionamiento de Autogas Jireh S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima **492323**

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. Nº 004-2013-SUNASS-GRT. Admiten a trámite solicitud de la EPS Moyobamba S.R.L. para la aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y determinación de precios de los servicios colaterales **492324**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Fe de Erratas Res. N° 039-2013-SERVIR/PE **492325**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 19-2013/CNB-INDECOPI. Aprueban enmienda de Norma Técnica Peruana de plaguicidas de uso agrícola **492325**

Res. N° 20-2013/CNB-INDECOPI. Aprueban 18 Normas Técnicas Peruanas de iluminación, juguetes, azúcar, pisos de madera, fertilizantes, plaguicidas, granos andinos, equipo de riego agrícola, café y aditivos alimentarios, y dejan sin efecto 7 NTP **492326**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 025-2013-BCRP. Autorizan viaje a los EE.UU. de Presidente del BCRP, en comisión de servicios **492327**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RR. N°s. 120 y 121-2013-CNM. Cancelan y expedirán títulos de fiscales en los Distritos Judiciales de Cañete, Ica y Piura **492327**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0566. Autorizan otorgar recursos a representante de la Universidad Nacional de Ingeniería para las coordinaciones de reuniones de trabajo y visitas académicas, destinadas a concretar las iniciativas de cooperación con instituciones chinas **492328**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 071-2013-J/ONPE. Encargan despacho de la Jefatura Nacional de la ONPE al Gerente de Organización Electoral **492329**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1979-2013. Autorizan al Banco Ripley Perú S.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Piura **492329**

Res. N° 2138-2013. Autorizan al BBVA Continental el cierre de seis oficinas especiales ubicadas en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao **492330**

Res. N° 2157-2013. Autorizan al Banco Financiero del Perú el cierre definitivo de cinco oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Lima, Arequipa y Puno **492330**

Res. N° 2247-2013. Autorizan viaje a Colombia de funcionarios, en comisión de servicios **492331**

Res. N° 2248-2013. Autorizan viaje a México de profesional de la SBS, en comisión de servicios **492331**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000010.- Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Apoyo San José **492332**

Ordenanza N° 000011.- Aprueban modificaciones del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao, de las 3 Direcciones de Redes de Salud Bonilla - La Punta, BEPECA, Ventanilla y de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla **492333**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 2060-2013-MML/GTU-SRT.- Autorizan implementación de paradero de transporte regular adicional a los paraderos aprobados mediante la Res. N° 9808-2012-MML/GTU-SRT **492334**

Res. N° 2249-2013-MML/GTU-SRT.- Autorizan implementación de paradero de transporte regular de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros en el distrito de Santiago de Surco **492335**

Res. N° 2553-2013-MML/GTU-SRT.- Reubican y autorizan implementación de paraderos de transporte regular de uso exclusivo para el embarque y desembarque de pasajeros en el Cercado de Lima **492336**

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARÍA DE HUACHIPA

Ordenanza N° 106-MCPHSMH.- Aprueban Reglamento para el correcto funcionamiento de los establecimientos de comercio ambulatorio en áreas de uso público del C.P. Santa María de Huachipa **492337**

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Ordenanza N° 260/ML.- Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **492337**

PODER EJECUTIVO

ENERGIA Y MINAS

Aprueban donación dineraria a favor del Ministerio de Energía y Minas para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Interconexión Vecinal Perú - Ecuador en el distrito de Suyo, departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2013-MEM/DM

Lima, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 552-2012-MEM/DM, de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 016-Ministerio de Energía y Minas, así como la Estructura Programática y Estructura Funcional para el Año Fiscal 2013, mediante anexos proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público, por Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Obra y/o Acción de Inversión, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gastos, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, con fecha 02 de octubre de 2008, el Ministerio de Energía y Minas y El Plan Binacional de Desarrollo de la

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 007-MDMM.- Aprueban Manual de Organización y Funciones (MOF) de la municipalidad **492338**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza N° 004-2013.- Aprueban Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil para la conformación del Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP 2013 - 2014 **492339**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

D.A. N° 007-2013-MDCH.- Aprueban tarifario del servicio no exclusivo de ingreso al Museo Municipal de Chancay **492339**

PROYECTOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 009-2013-SUNASS-CD.- Proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMAPA-Y S.R.L. en el quinquenio 2013 - 2018, y los costos máximos de unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios **492340**

SEPARATAS ESPECIALES

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Ordenanza N° 252/ML.- Ordenanza Municipal que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del distrito de Lurín **492305**

Región Fronteriza Perú – Ecuador, suscribieron el Convenio de Apoyo Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Interconexión Eléctrica Vecinal Perú – Ecuador V Etapa;

Que, con fecha 20 de abril de 2010, el Ministerio de Energía y Minas y El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador, suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio de Apoyo Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Interconexión Eléctrica Vecinal Perú – Ecuador V Etapa, la misma que modificó la Cláusula Segunda, el Numeral 4.2.1 de la Cláusula Cuarta y Cláusula Décima del antes citado Convenio;

Que, con fecha 12 de marzo de 2013, el Ministerio de Energía y Minas y El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador, suscribieron la Adenda N° 02 al Convenio de Apoyo Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Interconexión Eléctrica Vecinal Perú – Ecuador V Etapa, la misma que modificó la Cláusula Segunda, incorporando la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Interconexión Vecinal Perú – Ecuador en el distrito de Suyo, departamento de Piura";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera de la Adenda N° 02 del Convenio, El Plan Binacional proporcionará en la modalidad de donación al Ministerio de Energía y Minas, los recursos otorgados por el Gran Ducado de Luxemburgo por un monto de S/. 673 466,38;

Que, el artículo 69º del Texto Único Ordenado (TUE) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EEF, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Con la opinión favorable del Director General de Electrificación Rural (e), y el visto bueno del Director General de Planeamiento y Presupuesto, del Viceministro de Energía, del Director General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto por el T.U.O de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificado por Decreto Supremo N° 026-2010-EM y Decreto Supremo N° 030-2012-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Aprobar la donación dineraria efectuada por El Plan Binacional respecto de los recursos proporcionados por el Gran Ducado de Luxemburgo a favor del Ministerio de Energía y Minas, hasta por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 673 466,38), de conformidad con lo establecido en la modificación del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera de la Adenda N° 02 del Convenio de Apoyo Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Interconexión Vecinal Perú – Ecuador en el distrito de Suyo, departamento de Piura".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

920810-1

SALUD

Aprueban Directiva que regula el Procedimiento de Selección de Candidatos a Personal Altamente Calificados a ser contratados en el Ministerio de Salud y en los Organismos Públicos Adscritos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 174-2013/MINSA

Lima, 5 de abril del 2013

Visto, el Expediente N° 12-013878-003, que contiene el Memorándum N° 144-2013-SG/MINSA, el Memorándum N° 606-2013-OGGRH/MINSA y la Nota Informativa N° 0110-2013-OGPP-OO/MINSA, cursados por la Secretaría General, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público, se estable la regulación para la contratación de profesionales altamente calificados para ocupar puestos en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, bajo los principios de mérito y transparencia, señalando que los sectores deberán sustentar su pedido conforme lo dispuesto en la citada norma y ser autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-EF, se aprueba el Reglamento de la referida Ley, el cual tiene por objeto regular la contratación de personal altamente calificado en las entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 227-2012/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 191-MINSA/SG-V.01, Directiva que regula el Procedimiento de Selección de Candidatos a Personal Altamente Calificados a ser contratados en el Ministerio de Salud y en los Organismos Públicos Adscritos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2012-EF, se realizan modificaciones al Reglamento de la Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público, entre otros, en cuanto al trámite de presentación de

solicitudes de contratación de personal altamente calificado, así como la tramitación del pago de la contraprestación correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2012-EF, se modifica el referido Reglamento en cuanto al plazo de presentación de las solicitudes de trámite de contratación de personal altamente calificado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 151-2012-EF, se modifican, entre otros, los criterios para identificar el puesto a ser cubierto por personal altamente calificado, y los criterios para la asignación del puntaje del puesto, respectivamente;

Que, el literal c) del numeral 6.1.2 de las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos, aprobada con Resolución Ministerial N° 526-2011-MINSA, establece que las Directivas que emita el Ministerio de Salud, son aprobadas mediante Resolución Ministerial;

Que, conforme a lo expuesto, y considerando que la presente propuesta cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, contenidas en el Memorándum N° 606-2013-OGGRH/MINSA, en la Nota Informativa N° 0110-2013-OGPP-OO/MINSA y en el Informe N° 202-2013-OGAJ/MINSA, respectivamente, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la nueva versión de la Directiva que regula el Procedimiento de Selección de Candidatos a Personal Altamente Calificados a ser contratados en el Ministerio de Salud y en los Organismos Públicos Adscritos;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29806, que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2012-EF y su modificatoria, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la Directiva Administrativa N° 191-MINSA/SG-V.02, Directiva que regula el Procedimiento de Selección de Candidatos a Personal Altamente Calificados a ser contratados en el Ministerio de Salud y en los Organismos Públicos Adscritos, la cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º. Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial y de la Directiva en la dirección electrónica: http://minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

921312-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Allain Prost E.I.R.L. la ampliación de su local ubicado en el departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 1159-2013-MTC/15

Lima, 11 de marzo de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 137143, 147854 y 000388, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte

Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la Ampliación de Local de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 52º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 5024-2011-MTC/15 de fecha 29 de diciembre de 2011, se otorgó autorización a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L., con RUC N° 20482833811 y con domicilio en Av. Salaverry N° 968, Urb. Patazca, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 608-2012-MTC/15 de fecha 09 de febrero de 2012, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, mediante Partes Diarios N°s. 137143 y 147854 de fechas 13 de noviembre y 07 de diciembre de 2012, respectivamente, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L., solicitó autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III y Clase B Categoría II-c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías I, II y III;

Que, mediante Oficio N° 8662-2012-MTC/15.03 de fecha 07 de diciembre de 2012, notificado el 13 de diciembre de 2012, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondido mediante Parte Diario N° 000388 de fecha 02 de enero de 2013;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 001-2013-MTC/15.mash, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Escuela donde el inspector concluye que cumple con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del Art. 43º de El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 010-2013-MTC/15.03.A de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L., cumple con lo establecido en el artículo 52º de El Reglamento para la ampliación de local, en concordancia con el artículo 43º, razón por la cual la Dirección General de Transporte Terrestre - DGTT, emite la Resolución Directoral N° 104-2013-MTC/15, autorizando a La Escuela la ampliación de local para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en Cajamarca, la misma que no ha sido publicada a la fecha;

Que, revisada la documentación que obra en la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se observa que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L., fue autorizada con la resolución mencionada en el segundo considerando, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Lambayeque, por lo que en relación a que la norma prevé la ampliación de locales para funcionar como Escuela de Conductores, corresponde encausar de oficio la solicitud de autorización como Escuela de Conductores Integrales presentada mediante parte diario N° 137143 a una Solicitud de Ampliación de Local en la ciudad de Cajamarca;

Que, si bien es cierto que el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, no prohíbe que una misma empresa tenga autorizaciones distintas, el Artículo 52º de la norma acotada, sí prevé la Ampliación de Locales para funcionar como Escuelas de Conductores;

Que el artículo 52º de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), j), k) y l) del artículo 51º del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentado la relación detallada de su equipamiento;

Que, el artículo 75º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: se debe interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados como Deber de las autoridades en los procedimientos, así mismo, establece que cuando se advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos, se debe Encausar de oficio el procedimiento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 187-2013-MTC/15.03. A.A., y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encausando, el procedimiento administrativo, autorícese la AMPLIACIÓN DE LOCAL de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L., autorizada mediante Resolución Directoral N° 5024-2011-MTC/15 como Escuela de Conductores Integrales, a su nuevo local en la ciudad de Cajamarca, por el periodo indicado en su resolución primigenia, a fin de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III y Clase B Categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los Cursos de Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

CALLE IQUITOS N° 1000, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

CIRCUITO DE MANEJO:

Campo Ferial Linderos, carretera Jaen-San ignacio Km. 20.8, Sector Linderos, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Domingo de 08:00 a.m. a 10:15 p.m.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor

de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de La Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L.

Artículo Octavo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 104-2013-MTC/15, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

920621-1

Autorizan funcionamiento de Autogas Jireh S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1254-2013-MTC/15**

Lima, 15 de marzo de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 010141 y 029035 presentados por la empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 4325 Mz. J Lt. 28 Urb. Neptuno, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directoriales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

492324

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, domingo 7 de abril de 2013

Que, mediante Parte Diario N° 010141 de fecha 23 de enero de 2013 la empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 4325 Mz. J Lt. 28 Urb. Neptuno, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, con Oficio N° 1200-2013-MTC/15.03 de fecha 28 de febrero de 2013 y notificado el 01 de marzo de 2013, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 029035 de fecha 08 de marzo de 2013, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 205-2013-MTC/15.03. A.A., elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directoriales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión o el cambio de motor correspondiente y operar en el local ubicado en la: Av. Javier Prado Este N° 4325 Mz. J Lt. 28 Urb. Neptuno, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	20 de diciembre de 2014
Segunda Inspección anual del taller	20 de diciembre de 2015
Tercera Inspección anual del taller	20 de diciembre de 2016
Cuarta Inspección anual del taller	20 de diciembre de 2017
Quinta Inspección anual del taller	20 de diciembre de 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero de 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero de 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero de 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero de 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, publíquese y comuníquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

920620-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite solicitud de la EPS Moyobamba S.R.L. para la aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y determinación de precios de los servicios colaterales

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 004-2013-SUNASS-GRT**

Lima, 5 de marzo de 2013

VISTOS:

El oficio N° 001-2013-EPS-M/GG¹ mediante el cual EPS MOYOBAMBA S.R.L. solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, el Oficio N° 014-2013-SUNASS-110², el Oficio N° 029-2013-EPS-M/GG³, el Oficio N° 035-2013-EPS-M/GG⁴, el Oficio N° 043-2013-SUNASS-110⁵, el Oficio N° 045-2013-EPS-M/GG⁶, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas⁷ establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro



Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas³ establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales;

Que, se verifica que la solicitud de vistos reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas; asimismo, EPS MOYOBAMBA S.R.L. ha presentado su propuesta de precios para los servicios colaterales; razones por las cuales corresponde admitir a trámite la solicitud y otorgar a la mencionada empresa prestadora de servicios de saneamiento el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para ejercer, de estimarlo conveniente, el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ADMITIR a trámite la solicitud de EPS MOYOBAMBA S.R.L. de aprobación de: i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) Determinación de precios de los servicios colaterales.

Artículo 2º.- OTORGAR diez días hábiles a EPS MOYOBAMBA S.R.L. para solicitar a la SUNASS la celebración de una audiencia preliminar con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de: i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado y ii) Precios de los servicios colaterales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

- 1 Recibida por SUNASS el 10 de enero de 2013.
- 2 Notificado a la EPS el 24 de enero de 2013.
- 3 Recibida por SUNASS el 13 de febrero de 2013.
- 4 Recibida por SUNASS el 20 de febrero de 2013.
- 5 Notificado a la EPS el 25 de febrero de 2013.
- 6 Recibida por SUNASS el 4 de marzo de 2013.
- 7 Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
- 8 Modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD.

921284-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 039-2013-SERVIR/PE

Mediante Oficio N° 1163-2013-SERVIR/GG, la Autoridad Nacional del Servicio Civil solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2013-SERVIR/PE, publicada en la edición del día 29 de marzo de 2013.

DICE:

"RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 039-2013-SERVIR/PE"

DEBE DECIR:

"RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 040-2013-SERVIR/PE"

920746-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban enmienda de Norma Técnica Peruana de plaguicidas de uso agrícola

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 19-2013/CNB-INDECOPI

Lima, 27 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Plaguicidas de uso agrícola de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó un Proyecto de Enmienda a la Norma Técnica Peruana en la fecha indicada:

Plaguicidas de uso agrícola, 1 PNTP/ENM, el 07 de diciembre de 2012;

Que, el Proyecto de Enmienda a la Norma Técnica Peruana fue elaborado de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas;

Que, la Comisión acorde a lo informado por el mencionado Comité, confirmó la necesidad de aprobar la Enmienda a la Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

APROBAR la siguiente enmienda de la Norma Técnica Peruana:

NTP 319.294:2009/ENM 1:2013 PLAGUICIDAS. Atrazina técnica. Requisitos. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrate y publíquese

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización
y de Fiscalización de Barreras Comerciales
no Arancelarias

921286-1

Aprueban 18 Normas Técnicas Peruanas de iluminación, juguetes, azúcar, pisos de madera, fertilizantes, plaguicidas, granos andinos, equipo de riego agrícola, café y aditivos alimentarios, y dejan sin efecto 7 NTP

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 20-2013/CNB-INDECOPI

Lima, 27 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Uso racional de energía y eficiencia energética, b) Seguridad de juguetes y útiles de escritorio para niños, c) Azúcar y derivados, d) Productos forestales maderables transformados, e) Fertilizantes y sus productos afines, f) Plaguicidas de uso agrícola, g) Productos agroindustriales de exportación, h) Riego Tecnificado, i) Café y j) Aditivos alimentarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Uso racional de energía y eficiencia energética, 01 PNTP, el 7 de noviembre de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de sesenta días contados a partir del 25 de enero de 2013;

b) Seguridad de juguetes y útiles de escritorio para niños, 01 PNTP, el 19 de noviembre de 2012, mediante el Sistema 1 ó de Adopción por un periodo de treinta días contados a partir del 25 de noviembre de 2012;

c) Azúcar y derivados, 02 PNTP, el 21 de noviembre de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de sesenta días contados a partir del 25 de enero de 2013;

d) Productos forestales maderables transformados, 02 PNTP, el 22 de noviembre de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de sesenta días contados a partir del 25 de enero de 2013;

e) Fertilizantes y sus productos afines, 06 PNTP, el 22 y 23 de noviembre y 19 de diciembre de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de sesenta días contados a partir del 25 de enero de 2013;

f) Plaguicidas de uso agrícola, 02 PNTP, el 07 de diciembre de 2012, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 25 de enero de 2013;

g) Productos agroindustriales de exportación, 01 PNTP, el 20 de diciembre de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 25 de enero de 2013;

h) Riego Tecnificado, 01 PNTP, el 28 de diciembre de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de sesenta días contados a partir del 25 de enero de 2013;

i) Café, 01 PNTP, el 02 de enero de 2013, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 25 de enero de 2013;

j) Aditivos alimentarios, 01 PNTP, el 17 de enero de 2013, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 25 de enero de 2013;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus Miembros.

RESUELVE

Primerº.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP-IEC/TS 62504:2013	Iluminación general. LEDs y módulos LED. Términos y definiciones. 1ª Edición
NTP-ISO 8124-1:2013	SEGURIDAD DE LOS JUGUETES. Parte 1: Aspectos relativos a las propiedades físicas y mecánicas. 1ª Edición
NTP 207.032:2013	AZÚCAR. Métodos de ensayo microbiológicos en el azúcar refinado con uso de membranas filtrantes. 6ª Edición
NTP 207.050:2013	Reemplaza a la NTP 207.032:2005 AZUCAR. Métodos de ensayos microbiológicos en el azúcar rubia. 1ª Edición
NTP 251.133:2013	Reemplaza a la NTP 207.050-1:2005 PISOS DE MADERA. Productos de lamparquet macizo. Requisitos. 2ª Edición
NTP 251.135:2013	Reemplaza a la NTP 251.133:2005 PISOS DE MADERA. Productos de parquet macizo machihembrado. Requisitos. 2ª Edición
NTP 311.553-1:2013	Reemplaza a la NTP 251.135:2005 FERTILIZANTES. Determinación de agentes quelantes en fertilizantes por cromatografía iónica. Parte 1: EDTA, HEDTA y DTPA. 1ª Edición
NTP 311.555-2:2013	FERTILIZANTES Y ENMIENDAS CALIZAS. Toma de muestras y preparación de muestras. Parte 2: Preparación de muestras. 1ª Edición
NTP 311.556:2013	FERTILIZANTES. Tratamiento con una resina de intercambio catiónico para la determinación del contenido de micronutrientes quelados y de la fracción quelada de micronutrientes. 1ª Edición
NTP 311.557:2013	FERTILIZANTES. Productos orgánicos usados como abonos o fertilizantes y enmiendas o acondicionadores de suelo. 1ª Edición
NTP 311.558:2013	FERTILIZANTES. Determinación de carbonatos totales y proporciones aproximadas de carbonatos de calcio y magnesio en calizas y calizas dolomíticas. 1ª Edición
NTP 311.603:2013	FERTILIZANTES. Productos químicos básicos para la industria agrícola. Enmiendas inorgánicas. 1ª Edición
NTP 319.138:2013	PLAGUICIDAS. Definiciones. 2ª Edición
NTP 319.355:2013	Reemplaza a la NTP 319.138:1985 PLAGUICIDAS. Atrazina. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía líquida de alta resolución (HPLC). 1ª Edición
NTP 011.451:2013	GRANOS ANDINOS. Harina de quinua. Requisitos. 1ª Edición
NTP 292.001:2013	EQUIPO DE RIEGO AGRÍCOLA. Símbolos gráficos para sistemas de riego presurizado. 1ª Edición
NTP 209.027:2013	Reemplaza a la NTP-ISO 15081:2011 CAFÉ. Café verde. Requisitos. 4ª Edición
NTP 209.707:2013	Reemplaza a la NTP 209.027:2007 ADITIVOS ALIMENTARIOS. Antioxidantes. Definición y clasificación. 1ª Edición

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 207.032:2005	AZÚCAR. Métodos de ensayo microbiológicos en azúcar refinado con uso de membranas filtrantes.
NTP 207.050-1:2005	AZUCAR. Azúcar rubia. Determinación y recuento de microorganismos.
NTP 251.133:2005	PISOS DE MADERA. Productos de lamparquet macizo. Requisitos
NTP 251.135:2005	PISOS DE MADERA. Elementos de parquet macizo machihembrado. Requisitos
NTP 319.138:1985	RESIDUOS DE PESTICIDAS EN ALIMENTOS. DEFINICIONES
NTP-ISO 15081:2011	EQUIPO DE RIEGO AGRÍCOLA. Símbolos gráficos para sistemas de riego presurizado
NTP 209.027:2007	CAFE. Café verde. Requisitos. 3 ^a Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de
Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

921286-2

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje a los EE.UU. de Presidente del BCRP, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 025-2013-BCRP

Lima, 4 de abril de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), que se realizarán en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, entre el 15 y el 21 de abril;

El Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

El señor Julio Velarde Flores es Gobernador ante el Fondo Monetario Internacional;

Adicionalmente, se ha recibido invitación de la Americas Society y el Council of the Americas para que el presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe como expositor sobre la situación y perspectivas de la economía peruana, en una mesa redonda dirigida a inversionistas y representantes de empresas multinacionales, que se llevará a cabo en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el día 22 de abril;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en sus sesiones del 21 y 27 de marzo de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, a las ciudades de Washington DC y Miami, de los Estados Unidos de América, del 15 al 22 de abril, y el pago de los gastos a fin de que participe en las reuniones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1 517,58
Viáticos	US\$ 1 540,00
TOTAL	US\$ 3 057,58

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese,

JULIO VELARDE
Presidente

921281-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Cancelan y expiden títulos de fiscales
en los Distritos Judiciales de Cañete,
Ica y Piura**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 120-2013-CNM

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 4848-2013-MP-FN-SEGFN, de fecha 12 de marzo de 2013, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 4848-2013-MP-FN-SEGFN, del 12 de marzo de 2013, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 679-2013-MP-FN del 11 de marzo de 2013, que dispone en su artículo primero declarar procedente el pedido de traslado por permuta formulado por las señoras Fiscales Pavel Ramos Peralta, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cañete del Distrito Judicial de Cañete y Lucitania del Milagro Baca Chunga, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Nazca del Distrito Judicial de Ica; solicitando en su artículo segundo la cancelación de sus títulos originarios y la expedición de nuevos títulos a favor de los magistrados mencionados como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Nazca del Distrito Judicial de Ica y Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones N° 428-2011-CNM y N° 204-2011-CNM del 21 de noviembre y 2 de junio de 2011, respectivamente, los citados magistrados fueron nombrados en los cargos de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Cañete del Distrito Judicial de Cañete y Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Nazca del Distrito Judicial de Ica, respectivamente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Nazca del Distrito Judicial de Ica y Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, a favor de los doctores Pavel Ramos Peralta y

Lucitania del Milagro Baca Chunga, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 21 de marzo de 2013; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor PAVEL RAMOS PERALTA, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Cañete del Distrito Judicial de Cañete.

Segundo.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora LUCITANIA DEL MILAGRO BACA CHUNGA, de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Nazca del Distrito Judicial de Ica.

Tercero.- Expedir el título a favor del doctor PAVEL RAMOS PERALTA, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Nazca del Distrito Judicial de Ica.

Cuarto.- Expedir el título a favor de la doctora LUCITANIA DEL MILAGRO BACA CHUNGA, de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Cañete del Distrito Judicial de Cañete.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

920606-1

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 121-2013-CNM**

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 5120-2013-MP-FN-SEGFIN, de fecha 14 de marzo de 2013, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 5120-2013-MP-FN-SEGFIN, del 12 de marzo de 2013, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 725-2013-MP-FN del 11 de marzo de 2013, que dispone en su artículo primero declarar procedente el pedido de traslado por permuta formulado por las señores Fiscales José Antonio Díaz Muro, Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica y Yesica Luz Guevara Saravia, Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Piura del Distrito Judicial de Piura; solicitando en su artículo segundo la cancelación de sus títulos originarios y la expedición de nuevos títulos a favor de los magistrados mencionados como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Piura del Distrito Judicial de Piura y Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones N° 428-2011-CNM y N° 322-2010-CNM del 21 de noviembre y 30 de setiembre de 2010, respectivamente, los citados magistrados fueron nombrados en los cargos de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica y Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Piura del Distrito Judicial de Piura, respectivamente;

Que, en atención a los considerados precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Piura del Distrito Judicial de Piura y Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica, a favor de los doctores José Antonio Díaz Muro y Yesica Luz Guevara Saravia, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 21 de marzo de 2013; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor JOSE ANTONIO DIAZ MURO, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica.

Segundo.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora YESHICA LUZ GUEVARA SARAVIA, de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Piura del Distrito Judicial de Piura.

Tercero.- Expedir el título a favor del doctor JOSE ANTONIO DIAZ MURO, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Piura del Distrito Judicial de Piura.

Cuarto.- Expedir el título a favor de la doctora YESHICA LUZ GUEVARA SARAVIA, de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

920606-2

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan otorgar recursos a representante de la Universidad Nacional de Ingeniería para las coordinaciones de reuniones de trabajo y visitas académicas, destinadas a concretar las iniciativas de cooperación con instituciones chinas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 0566**

Lima, 4 de abril de 2013

Visto el Oficio N° 329-Rect.- del Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 09 de fecha 20 de marzo de 2013, ante la propuesta formulada por el señor Rector, mediante Resolución Rectoral N° 0552 del 03 de abril de 2013, autorizó el viaje en Misión Oficial, en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, del Rector Dr. Aurelio Marcelo Padilla Ríos, y del Decano (a.i.) de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Ing. Carlos Celestino Medina Ramos, del 06 al 15 de abril de 2013, para que participen en la ceremonia de firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la empresa Huawei Technologies Co. Limited, en la ciudad de Shenzhen, República Popular China, y asistan a las reuniones de trabajo y visitas académicas con el fin de concretar las iniciativas de cooperación con instituciones chinas;

Que, el Despacho del Rectorado mediante el documento del visto, informa que resulta necesario otorgar viáticos al Decano (a.i.) de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Ing. Carlos Celestino Medina Ramos, a efecto de que lleve a cabo las coordinaciones para las reuniones



de trabajo y visitas académicas destinadas a concretar las iniciativas de cooperación con instituciones chinas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y lo establecido en el artículo 50°, inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, a la Dirección General de Administración otorgue al Decano (a.i.) de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Ing. Carlos Celestino Medina Ramos el monto de US\$ 1500.00 (Mil quinientos con 00/100 dólares americanos) financiado con recursos directamente recaudados de la Administración Central, para que lleve a cabo las coordinaciones de reuniones de trabajo y visitas académicas destinadas a concretar las iniciativas de cooperación con instituciones chinas.

Artículo 2º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central.

Regístrate, comuníquese y archívese

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

921235-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Encargan despacho de la Jefatura Nacional de la ONPE al Gerente de Organización Electoral

RESOLUCION JEFATURAL Nº 071-2013-J/ONPE

Lima, 05 de abril de 2013

VISTOS: La comunicación recibida con fecha 15 de marzo de 2013 del Presidente de la Junta Central Electoral de la República Dominicana, en su calidad de Presidente Pro Tempore de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), el Oficio N° 474-2013-SG/ONPE de la Secretaría General, así como el Informe N° 083-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de vistos, el Dr. Roberto Rosario Márquez, en nombre de la Presidencia ProTempore de la Unión Interamericana de Organismos Electorales – (UNIORE), pone en conocimiento que el Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela aprobó solicitar una Misión Electoral de la UNIORE para presenciar la Elección Presidencial del 14 de abril de 2013;

Que, asimismo, en la referida comunicación formula invitación al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para su participación en dicho evento, señalando se que los gastos de transporte aéreo, hospedaje, alimentación, traslado interno y traslado a las regiones serán asumidos por los organizadores, por lo que no demandará gasto en el presupuesto institucional;

Que, mediante Oficio N° 474-2013-SG/ONPE de fecha 19 de marzo de 2013, la Secretaría General confirma la participación del Dr. Mariano Augusto Cucho Espinoza en el evento antes citado;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, por otro lado, el artículo 61° del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 012-2011-J/ONPE, señala que el encargo de funciones se da cuando un trabajador desempeña las funciones del titular ausente por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, en consecuencia corresponde emitir el acto de administración que acepte la invitación formulada, encargando el despacho de la Jefatura Nacional de la ONPE para el normal desempeño de las funciones a su cargo, por el periodo comprendido entre el 10 al 16 de abril de 2013, inclusive; según los boletos electrónicos remitidos por los organizadores;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el literal cc) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resoluciones Jefataurales N°s. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la invitación cursada por el Presidente de la Junta Central Electoral de la República Dominicana, en su calidad de Presidente Pro Tempore de la Unión Interamericana de Organismos Electorales – (UNIORE), para participar en la Misión Electoral que asistirá a la Elección Presidencial de la República Bolivariana de Venezuela, del 10 al 16 de abril de 2013, inclusive.

Artículo Segundo.- Precisar que el viaje a que se refiere en el artículo precedente no genera gasto alguno al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ni concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Tercero.- Encargar, el despacho de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales al señor Rubén Enrique Durand Pardo, Gerente de Organización Electoral y Coordinación Regional, a partir del 10 de abril y mientras dure la ausencia de su Titular.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

920783-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Ripley Perú S.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 1979-2013

Lima, 21 de marzo de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Ripley Perú S.A. para que se le autorice el cierre de una (01) Agencia, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre de la agencia en mención;

492330

 **NORMAS LEGALES**

El Peruano
Lima, domingo 7 de abril de 2013

Que, en Sesión de Directorio N° 002-13-DIR de fecha 27 de febrero de 2013 se acordó el cierre de una (01) agencia y; estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009, la Resolución SBS N° 281-2012 del 20 de junio de 2012 y el Memorándum N° 190-2013-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Ripley Perú S.A. el cierre de la agencia con la siguiente ubicación:

- Jirón Huancavelica N° 268, 274, 280, distrito, provincia y departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAYKO CAMARGO CÁRDENAS
Intendente General de Banca (a.i.)

920826-1

Autorizan al BBVA Continental el cierre de seis oficinas especiales ubicadas en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 2138-2013

Lima, 26 de marzo de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental con fecha 14.06.2010 para que esta Superintendencia autorice el cierre de seis (06) oficinas especiales, según se indica en el Anexo de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n recibida el 14.06.2010 se recibió una solicitud para el cierre de las citadas seis (06) oficinas especiales, las mismas que estuvieron operativas hasta el año 2010; y, que sin embargo, no se autorizó el cierre por falta de documentación requerida;

Que, mediante carta s/n recibida el 03.04.2012 se recibió una solicitud para autorizar la apertura de las citadas seis (06) oficinas especiales, la cual fue otorgada mediante Resolución SBS N° 2362-2012 de fecha 12.04.2012, asignándose a las citadas seis (06) oficinas especiales nuevos códigos de oficina;

Que, resulta necesario formalizar el cierre solicitado el 14.06.2010 de las referidas seis (06) oficinas especiales a fin de evitar el registro duplicado de información, toda vez que dichas oficinas cuentan con nuevos códigos desde el año 2012;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, y Resolución Administrativa SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Continental, con efectos retroactivos al 14.06.2010, el cierre de seis (06) oficinas especiales detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SBS N° 2138-2013

Código	Dirección	Distrito	Provincia	Dpto.
1 274	Av. Tudela y Varela N° 102 Esq. Calle Miguel Dasso	San Isidro	Lima	Lima
2 285	Av. El Maestro Peruano N° 341 2do. Piso – Urb. Carabayllo	Comas	Lima	Lima
3 288	Av. Los Próceres de la Independencia N° 158 – Urbanización Zarate	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
4 289	Asentamiento Humano Jesús Poderoso, Mz. T1 Lote 1 – Pamplona Baja	San Juan de Miraflores	Lima	Lima
5 305	Av. José Carlos Mariátegui N° 328	Ate	Lima	Lima
6 330	Mz. A, Lote 44 – Urbanización Confecciones Militares	Bellavista	Callao	Callao

921314-1

Autorizan al Banco Financiero del Perú el cierre definitivo de cinco oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Lima, Arequipa y Puno

RESOLUCIÓN SBS N° 2157-2013

Lima, 27 de marzo de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero del Perú para que se le autorice el cierre definitivo de cinco (05) oficinas especiales, de acuerdo al detalle de la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Financiero del Perú el cierre definitivo de cinco (05) oficinas especiales detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

**Anexo a la Resolución
SBS N° 2157-2013**

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1 Calle Derecha 560	Huaral	Huaral	Lima	
2 Av. San Juan de Dios 657 – 659	Arequipa	Arequipa	Arequipa	
3 Calle Mercaderes 210	Arequipa	Arequipa	Arequipa	
4 Jr. Arequipa 558	Puno	Puno	Puno	
5 Calle Santo Domingo 140-A	Arequipa	Arequipa	Arequipa	

920669-1

Autorizan viaje a Colombia de funcionarios, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2247-2013

Lima, 5 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i)

VISTA:

La invitación cursada a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) por la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) y la Asociación Colombiana de Administradores de Fondos de Pensiones y Cesantías (ASOFONDOS), con el fin de participar en el VI Congreso "El Ahorro Individual: Mejores Pensiones y Más Desarrollo Económico", el mismo que se llevará a cabo los días 11 y 12 abril de 2013, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el citado congreso está especialmente dirigido a supervisores, cuyo objetivo es analizar los programas de capitalización individual, dentro de los sistemas previsionales, así como las tendencias y desafíos de los mismos, para la obtención de adecuadas tasas de reemplazo;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre lecciones de la recesión internacional para el manejo del riesgo y la inversión de portafolios, eficiencia en el diseño y organización de los sistemas de capitalización individual, las reformas pensionales en América Latina, círculo virtuoso entre el desarrollo del sistema de capitalización individual y el desarrollo económico, las rentas vitalicias como promotoras del desarrollo económico, mercado laboral y cobertura en pensiones, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Héctor Javier Cusman Veramendi, Intendente del Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios, y a José Luis Rojas Apumayta, Coordinador Ejecutivo del Departamento de Supervisión de Inversiones; ambos de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 2024-2013, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Héctor Javier Cusman Veramendi, Intendente del Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios, y a José Luis Rojas Apumayta, Coordinador Ejecutivo del Departamento de Supervisión de Inversiones; ambos de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS del 10 al 13 de abril de 2013, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos

de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,938.74
Viáticos	US\$ 1,200.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTIN POGGI CAMPODONICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i)

921310-1

Autorizan viaje a México de profesional de la SBS, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2248-2013

Lima, 5 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La comunicación cursada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la XIV Reunión del Grupo de Alto Nivel y IX Ronda de Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico, eventos que se llevarán a cabo del 08 al 12 de abril de 2013 en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico se constituye como un área de integración profunda para avanzar hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas e impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de Colombia, Chile, México y Perú;

Que, mediante la Declaración de Lima, los Presidentes de la Alianza del Pacífico conformaron el Grupo de Alto Nivel (GAN) compuesto por los Viceministros y Viceministras de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior, encargado de supervisar los avances de los Grupos Técnicos, (Comercio e Integración, Movimiento de Personas de Negocios y Facilitación para el Tránsito Migratorio, Servicios e Inversión y Cooperación, además del Grupo sobre Asuntos Institucionales y Solución de Controversias constituido por el Grupo de Alto Nivel - GAN), de evaluar nuevas áreas en las cuales se pueda seguir avanzando y de preparar una propuesta para la proyección y relacionamiento externo con otros organismos o grupos regionales, en especial del Asia Pacífico;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar a la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integre la Delegación Peruana que participará en la reunión del grupo técnico sobre servicios financieros, la cual se llevará a cabo los días 10 y 11 de abril de 2013;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en la referida reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", Resolución SBS N° 2024-2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Resolución SBS N° 1303-2013 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, a Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 09 al 12 de abril de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada profesional, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	997.85
Viáticos	US\$	660.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de
 Pensiones (a.i.)

921311-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Apoyo San José

ORDENANZA REGIONAL N° 000010

Callao, 27 de marzo del 2013.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
 DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del día 27 de marzo del 2013, ha aprobado por UNANIMIDAD la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 en los incisos "c)" y "d)" del Artículo 8º. "Medidas en materia de personal", autoriza el nombramiento de los trabajadores de Salud, para el presente año, de hasta el 55% del número de profesionales no médicos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes 28498 y 28560 sus normas modificatorias y complementarias .Asimismo, autoriza el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos contratados en el VRAEM hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos comprendidos en la Ley 29682;

Que visto, el Oficio N° 279-2013- GRC/DE-HSJ de fecha 01 de Marzo del 2013 la Dirección Ejecutiva del Hospital San José, en su condición de Unidad Ejecutora de Salud del Gobierno Regional del Callao, ha solicitado la aprobación de la modificación de su Cuadro para Asignación de Personal – CAP, debido a que no cuenta con cargos "previstos" que le permitan efectuar el nombramiento de tres (03) Profesionales correspondiente al 55% del personal No Médicos, así como de cincuenta y cuatro (54) trabajadores correspondiente al 55% del personal Técnico Asistencial y Administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, y diez (10) profesionales correspondiente al 25% de Médicos Cirujanos, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 28498, 28560, 29682 y la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2013, habiendo elaborado dicha propuesta de modificación de CAP, conforme a los criterios técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública";

Que, visto el Informe Técnico N° 001-2013-OPE-O/HSJ-C de fecha 21 de Febrero del 2013 mediante el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital de San José;

Que, visto el Informe N° 016-2013-GRC/OAJ-HSJ, de fecha 25 de Febrero del 2013 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital San José, mediante el cual considera que es procedente continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Hospital San José;

Que, visto el Memorándum N° 808-2013/GRC/GRPPAT de fecha 18 de Marzo del 2013, cursado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual opina que el requerimiento hecho por el Hospital de Apoyo San José referente a la modificación de su Cuadro para Asignación de Personal – CAP que comprende la actualización, reordenamiento y creación de 67 cargos a fin de llevar a cabo el nombramiento del personal de salud en el marco de las Leyes N° 28498 , 28560 y 29682; resulta técnicamente procedente, ya que esta acción se encuentra establecida en la normatividad vigente, específicamente en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y considerando que la propuesta de CAP ha sido elaborada de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública";

Que, visto el Informe N° 421-2013-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, ratifica desde el punto de vista legal la procedencia de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP-2013 del Hospital San José;

Que, la modificación de los Cuadros para Asignación de Personal- CAP del Hospital San José, ha sido elaborados de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública", cuya finalidad es actualizarlo debido al nombramiento de nueve (09) médicos cirujanos mediante las Resoluciones Directoriales N° 362-2012-GRC-DE-HSJ de fecha 14 de Diciembre del 2012 y N° 364-2012-GRC-DE-HSJ de fecha 18 de Diciembre del 2012 así como la aprobación del reordenamiento de quince (15) cargos y creación de sesenta y siete (67) nuevos cargos en la condición de "previstos", con el propósito de llevar a cabo el nombramiento de personal, dispuesto por las Leyes N° 28498, 28560, 29682 y la ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP DEL HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital de Apoyo San José, que contiene cuatrocientos sesenta y siete (467) cargos en total, de los cuales trescientos diecinueve (319) se encuentran “ocupados” y ciento cuarenta y ocho (148) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al documento adjunto, el cual consta de quince (15) folios y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Encargar la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, dar cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

920716-4

Aprueban modificaciones del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao, de las 3 Direcciones de Redes de Salud Bonilla - La Punta, BEPECA, Ventanilla y de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla

ORDENANZA REGIONAL N° 000011

Callao, 27 de marzo del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del día 27 de marzo del 2013, ha aprobado por UNANIMIDAD la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 en los incisos “c”) y “d”) del Artículo 8º, autoriza el nombramiento de los trabajadores de Salud, para el presente año, de hasta el 55% del número de profesionales no médicos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las leyes N° 28498, 28560 y 29682 sus normas modificatorias y complementarias. Asimismo, autoriza el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos contratados en el VRAEM hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos comprendidos en la Ley 29682;

Que visto, el Oficio N° 330-2013- GRC/DIRESA/DG/ OEPE de fecha 24 de Enero del 2013, mediante el cual la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA solicita la aprobación de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la DIRESA y de sus tres Direcciones de Redes de salud: Bonilla La Punta, BEPECA y Ventanilla, así como la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Unidad Ejecutora del Hospital de Ventanilla;

Que, visto el Informe N° 001-2013-GRC/DIRESA/OEPE/ UO de fecha 23 de Enero del 2013 mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA, sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, sus tres Direcciones de Redes de Salud y la Unidad Ejecutora del Hospital Ventanilla, a fin de efectuar el

nombramiento de los trabajadores beneficiados, planteando que es necesarios contar con 158 cargos en la condición de “previstos”, por lo que propone crear 157 nuevos cargos como “previstos”, considerando que en el CAP vigente, uno (01) cargo ya se encuentra como “previsto” en la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta. La propuesta considera también el reordenamiento y Actualización de los Cuadros para Asignación de Personal mencionados, debido a que la DIRESA ha transferido seis (06) cargos al Hospital de Ventanilla; asimismo, ha efectuado el nombramiento de doce (12) médicos cirujanos, mediante la Resolución Directoral N° 1274-2012-GRC/DIRESA/DG de fecha 14 de Diciembre del 2012, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 29682;

Que, visto Informe N° 057-2013-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 24 de Enero del 2013 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, mediante el cual emite opinión legal sobre la modificación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP de la DIRESA, y sus tres Direcciones de Redes de Salud y de la Unidad Ejecutora del Hospital de Ventanilla; considerando que es procedente continuar con su trámite de aprobación;

Que, visto el Memorándum N° 870-2013/GRC/ GRPPAT de fecha 22 de Marzo del 2013, cursado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual opina que técnicamente resulta procedente el requerimiento hecho por la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao referente a la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la DIRESA-Callao y sus tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla La Punta, BEPECA y Ventanilla, así como la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Unidad Ejecutora del Hospital de Ventanilla, que comprende, el reordenamiento de cargos, actualización de los CAPs y creación de ciento cincuenta y siete (157) nuevos cargos a fin de llevar a cabo el nombramiento del personal de salud en el marco de las leyes N° 28498, 28560 y 29682; considerando que esta acción se encuentra establecida en la normatividad vigente, específicamente en la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, considerando también que la propuesta de CAP ha sido elaborada de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM “Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública”;

Que, visto el Informe N° 468-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, ratifica desde el punto de vista legal la procedencia de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal- CAP de las Dirección Regional de Salud del Callao, de las tres Direcciones de Redes de Salud y de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla;

Que, la modificación de los Cuadros para Asignación de Personal- CAP de la Dirección regional de Salud – DIRESA Callao, sus tres Direcciones de Redes de Salud y el de la Unidad Ejecutora del Hospital Ventanilla, han sido elaborados de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, cuya finalidad es actualizarlo debido al nombramiento de doce (12) médicos cirujanos mediante la Resolución Directoral N° 1274-2012-GRC/DIRESA/DG de fecha 14 de Diciembre del 2012, así como la aprobación del reordenamiento de seis (06) cargos, y la creación de ciento cincuenta y siete (157) nuevos cargos en la condición de “previstos”, con el propósito de llevar a cabo el nombramiento del personal, dispuesto por las Leyes N° 28498, 28560, 29628 y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO, DE LAS TRES DIRECCIONES DE REDES DESALUD: BONILLA – LA PUNTA, BEPECA, VENTANILLA Y DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL DE VENTANILLA

Artículo 1º.- APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal- CAP de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que consta de ocho (08) folios y trescientos once (311) cargos en total, de los cuales doscientos sesenta y nueve (269) se encuentran en la condición de “ocupados” y cuarenta y dos (42) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2º.- APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal- CAP de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta, el mismo que consta de cuatro (04) folios y trescientos noventa y uno (391) cargos en total, de los cuales trescientos cincuenta y dos (352) se encuentran en la condición de "ocupados" y treinta y nueve (39) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3º.- APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal- CAP de la Dirección de Red de Salud BEPECA, el mismo que consta de tres (03) folios y doscientos noventa y tres (293) cargos en total, de los cuales doscientos cuarenta y seis (246) se encuentran en la condición de "ocupados" y cuarenta y siete (47) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4º.- APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal- CAP de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, el mismo que consta de tres (03) folios y ciento noventa y dos (192) cargos en total, de los cuales ciento cincuenta (150) se encuentran en la condición de "ocupados" y cuarenta y dos (42) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 5º.- APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla, el mismo que consta de tres (03) folios y ciento setenta y tres (173) cargos en total, de los cuales ciento dieciséis (116) se encuentran en la condición de "ocupados" y cincuenta y siete (57) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, dar cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

920716-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Autorizan implementación de paradero de transporte regular adicional a los paraderos aprobados mediante la Res. N° 9808-2012-MML/GTU-SRT

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 2060-2013-MML/GTU-SRT

Lima, 6 de marzo de 2013

VISTOS:

La Resolución de Subgerencia N° 9808-2012-MML/GTU-SRT de fecha 03 de octubre de 2012, el Informe N° 191-2013-MML/GTU-SETT de fecha 06 de marzo de 2013 emitido por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, respecto a la implementación de Paraderos de Transporte Público; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al acápite 7.1 del inciso 7 del artículo 161º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima goza de un régimen especial, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución, teniendo en materia de transportes y comunicaciones funciones especiales, entre las que se encuentra "7.1) Planificar, regular y gestionar el transporte público";

Que la Ordenanza N° 341-MML, en su artículo 7º establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo

la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima;

Que, el artículo 100º de la Ordenanza N° 812-MML - Reglamento de Organizaciones y Funciones, establece que: "La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte es el órgano responsable de la formulación de estudios, proyectos, programas y planes estratégicos en materia de transporte, tránsito y viabilidad en la provincia de Lima;

Que, el inciso 4 del artículo 103º de la Ordenanza N° 812-MML, establece que: "Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Regulación de Transporte las siguientes: 4) Otorgar licencias, autorizaciones o permisos para el servicio de transporte público regular y no regular, pesado y de carga, dentro del ámbito de la provincia de Lima";

Que, el numeral 41 del artículo 5º de la Ordenanza N° 1599-MML define al Paradero de Transporte Regular como "el punto de parada autorizado, provisto de mobiliario y/o señalización, localizado en las vías que forman parte del recorrido autorizado de una ruta y que es utilizado para el embarque y desembarque de personas";

Que, mediante la Resolución de Subgerencia N° 9808-2012-MML/GTU-SRT de fecha 03 de octubre de 2012, se dispuso la Implementación de Paraderos de Transporte Público en la Av. Chinchaysuyo, Av. Pirámide del Sol, Av. 1ro. de Mayo (Tramo Ca. Emeritus – Ca. Caribe) y Av. Independencia (Tramo Psje. Jacobo (Vía Secundaria) – Ca. Begazo) distribuyéndose los mismos según los orígenes y/o destinos de las rutas autorizadas por Lima y Callao como paradero de tipo Universal y Diferenciados (Grupo A y Grupo B);

Que, mediante el Informe N° 191-2013-MML/GTU-SETT de fecha 06 de marzo de 2013, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte considera conveniente la implementación de un paradero de transporte público adicional a los que fueran aprobados por la Resolución de Subgerencia N° 9808-2012-MML/GTU-SRT por los siguientes fundamentos: a) Que, de acuerdo a la verificación realizada el paradero en evaluación B, estaría albergando a un total de 20 rutas autorizadas entre Lima y Callao, b) Que, de acuerdo al Sistema Integrado de Transporte Urbano – SITU de la Gerencia Transporte Urbano y a las Resoluciones enviadas por el Callao desde el año 2009 – GGTU el paradero en evaluación estaría atendiendo la operación de 1527 vehículos como parte de la flota autorizada, c) Que, en la actualidad el paradero "B" (Antes del Cruce con la Ca. Caribe), cuenta con una extensión de 60 m. aproximadamente, sin embargo el embarque y desembarque de pasajeros se realiza sobre el carril adyacente a la vereda por la falta de una bahía, contando con una vereda que no supera los 2.00 metros, la cual resulta insuficiente para albergar a la gran cantidad de peatones que esperan las unidades de transporte público, d) Que, asimismo la circulación en la Ca. Caribe al no tener un sentido definido por la GTU, en la práctica es utilizada como de doble sentido (EO y OE), siendo los flujos en el sentido de circulación EO (Giro a la derecha desde la Av. 1ro. de Mayo) los que perjudican la operación del paradero por la interrupción de los vehículos que se retiran del paradero y la dificultad que generan los vehículos que realizan una orea virtual con la finalidad de lograr embarcar una cantidad considerable de pasajeros, e) Que, se ha observado que los operadores y peatones no utilizan adecuadamente la infraestructura existente, es decir los conductores no utilizan la parte inicial del paradero (intersección con la Ca. Caribe) deteniéndose a unos 50 m. de esta intersección provocando congestionamiento, y los peatones no utilizan las veredas desde la parte inicial del paradero invadiendo uno de los carriles, y f) Que, con la ampliación del área destinada al paradero B acompañada de una redistribución de las rutas operadoras (Con orígenes y/o destinos al sur) del paradero B en dos bloques, se lograría mitigar la problemática existente;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 - Ley General Transporte y Tránsito Terrestre, la Ordenanza N° 1599-MML y el Informe N° 191-2013-MML/GTU-SETT de fecha 06 de marzo de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la implementación de un paradero de transporte regular adicional a los paraderos a los aprobados mediante Resolución de Subgerencia N° 9808-2012-MML/

GTU-SRT en la Av. 1ro. de Mayo con la Ca. Caribe (Después del Cruce), tal y como se detalla a continuación:

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
		AC	DC	AC	DC
Av. 1ro. de Mayo	Ca. Caribe	1			

Artículo 2º.- Redistribuir las rutas que operan el área del paradero B en dos bloques de la siguiente manera:

Distribución de las Rutas según su código

Antes del cruce con la Ca. Caribe	SO	Nº	RUTA
	SM		SO12B
	NCR		SO49A
	ECR		SM14
	CR		SM19
Después del cruce con la Ca. Caribe	5		SM19A
	6		SM19E
	7		NCR07
	8		ECR22
	9		CR24
	10		CR25
	11		CR44
	12		CR58
	EO	Nº	RUTA
	EM		EO127
	IO		EO96B
	IM		IO01
	4		IO04
	5		IO68
	6		EM77
	7		EM41A
	8		IM31

Artículo 3º.- Los Paraderos Autorizados ubicados antes y después del cruce con la Ca. Caribe serán de tipo diferenciados según se detalla en el artículo 2º, siendo de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

Artículo 4º.- Los Paraderos Autorizados podrán ser identificados mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva, que permitan una adecuada orientación de los operadores y usuarios de acuerdo a la agrupación efectuada en cada una de las vías señaladas en la presente resolución.

Artículo 5º.- La vigencia de los Paraderos Autorizados queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

Artículo 6º.- Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en los respectivos paraderos autorizados.

Artículo 7º.- Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito los trabajos de mantenimiento y señalización de los Paraderos Autorizados de acuerdo a su competencia.

Artículo 8º.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, para que de acuerdo a su competencia y facultades, garantice el cumplimiento y respeto a los Paraderos Autorizados, una vez que éstos sean debidamente señalizados.

Artículo 9º.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 10º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia de Transporte Urbano y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 11º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

HUGO RAMIREZ SOTOMAYOR
Subgerente
Subgerencia de Regulación de Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

921271-1

Autorizan implementación de paradero de transporte regular de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros en el distrito de Santiago de Surco

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
Nº 2249-2013-MML/GTU-SRT**

Lima, 8 de Marzo de 2013

VISTOS:

El Documento Simple N° 148812-2012 de fecha 08 de agosto de 2012, y el Informe N° 802-2012-MML/GTU-SETT de fecha 03 de diciembre de 2012 emitido por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, respecto a la implementación de Paraderos de Transporte Público en el Jr. Manuel de la Fuente Chávez en el distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al acápite 7.1 del inciso 7 del artículo 161º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima goza de un régimen especial, de conformidad al Artículo 198º de la Constitución, teniendo en materia de transportes y comunicaciones funciones especiales, entre las que se encuentra "7.1) Planificar, regular y gestionar el transporte público";

Que la Ordenanza N° 341-MML, en su artículo 7º establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima;

Que, el artículo 100º de la Ordenanza N° 812-MML - Reglamento de Organizaciones y Funciones, establece que: "La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte es el órgano responsable de la formulación de estudios, proyectos, programas y planes estratégicos en materia de transporte, tránsito y viabilidad en la provincia de Lima;

Que, el inciso 4 del artículo 103º de la Ordenanza N° 812-MML, establece que: "Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Regulación de Transporte las siguientes: 4) Otorgar licencias, autorizaciones o permisos para el servicio de transporte público regular y no regular, pesado y de carga, dentro del ámbito de la provincia de Lima";

Que, el numeral 41 del artículo 5º de la Ordenanza N° 1599-MML define al Paradero de Transporte Regular como "el punto de parada autorizado, provisto de mobiliario y/o señalización, localizado en las vías que forman parte del recorrido autorizado de una ruta y que es utilizado para el embarque y desembarque de personas";

Que, mediante el documento simple de la referencia, la Municipalidad de Santiago de Surco a solicitud de los vecinos del distrito requiere la Implementación de un Paradero de Transporte Público en la Ca. Manuel de la Fuente Chávez de dicho municipio;

Que, mediante el Informe N° 802-2012-MML/GTU-SETT de fecha 03 de diciembre de 2012, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte considera conveniente la implementación de paraderos de transporte público por los siguientes fundamentos: a) Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 341-MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, señala que el Jr. Manuel de la Fuente Chávez (Av. Malambo) tiene la categoría de Vía Local, excepto la Av. Bolognesi (A-34) que tiene categoría de Vía Arterial, b) Que, de acuerdo a la base de datos TransCAD (Geographic Information Software), la Gerencia de Transporte Urbano actualmente no tiene autorizados Paraderos de Transporte Regular en el Jr. Manuel de la Fuente Chávez en el distrito de Santiago de Surco, c) Que, el Jr. Manuel de la Fuente Chávez es una vía local utilizada para el servicio de transporte público y privado, específicamente en el tramo correspondiente a la Av. Aviación (Las Palmas) y la Av. Juan E. Pazos, el cual está compuesto por dos carriles con un sentido de circulación Sur – Norte, d) Que, de acuerdo al Sistema Integrado de Transporte Urbano – SITU, la Gerencia de Transporte Urbano actualmente tiene autorizada 01 ruta por el Jr. Manuel de la Fuente Chávez, la cual culmina su recorrido en el Jr. Manuel de la Fuente Chávez con la Av. Pazos en el distrito de Santiago de Surco, considerándose por ello conveniente implementar un paradero en la intersección con mayor demanda de desembarque de pasajeros (escolar), debido a que se encuentra ubicada la Institución Educativa José María Eguren, e) Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Municipal N° 180-2004-MML/DMTU se determinaron las distancias entre paraderos de transporte (Distancia mínima 250 m., distancia ideal 300 m. y distancia

máxima 500 m.), encontrándose estas distancias dentro del rango establecido para paraderos de zonas urbanas (Entre 300 m. y 500 m.) por el Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito, y f) Que, de acuerdo a la verificación de campo realizada en la vía evaluada (Jr. Manuel de la Fuente Chávez), se procedió a ubicar un punto (GPS) con mayor demanda de desembarque de pasajeros, determinándose éste según el recorrido final de la ruta NM-38 operada por la E.T.S. El Porvenir S.A., considerándose los parámetros de distancia, condiciones operativas e infraestructura;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 – Ley General Transporte y Tránsito Terrestre, la Ordenanza N° 1599-MML y el Informe N° 802-2012-MML/GTU-SETT de fecha 03 de diciembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la implementación de un paradero de transporte regular en el Jr. Manuel de la Fuente Chávez con aproximación a la Ca. Mariscal Santa Cruz, tal y como se detalla a continuación:

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
AC	DC	AC	DC		
Jr. Manuel de la Fuente Chávez	Ca. Mariscal Santa Cruz			1	

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC

Artículo 2°: El Paradero Autorizado será de tipo universal, de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por toas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

Artículo 3°: El Paradero Autorizado podrá ser identificado mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva, en la vía señalizada en la presente resolución.

Artículo 4°: La vigencia del Paradero Autorizado queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

Artículo 5°: Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en el respectivo paradero autorizado.

Artículo 6°: Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito los trabajos de mantenimiento y señalización del Paradero Autorizado de acuerdo a su competencia.

Artículo 7°: Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, para que de acuerdo a su competencia y facultades, garantice el cumplimiento y respeto del Paradero Autorizado, una vez que éste sea debidamente señalizado.

Artículo 8°: Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 9°: Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia de Transporte Urbano y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

HUGO RAMIREZ SOTOMAYOR
Subgerente
Subgerencia de Regulación de Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

921272-1

Reubican y autorizan implementación de paraderos de transporte regular de uso exclusivo para el embarque y desembarque de pasajeros en el Cercado de Lima

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
Nº 2553-2013-MML/GTU-SRT**

Lima, 18 de marzo de 2013

VISTOS:

La Resolución de Subgerencia N° 007-08-MML/GTU-SRT de fecha 03 de enero de 2008, el Documento Simple N° 10592-2013 de fecha 17 de enero de 2013, y el Informe N° 133-2013-MML/GTU-SETT de fecha 19 de febrero de 2013 emitido por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, respecto a la implementación de Paraderos de Transporte Público en la Av. Guzman Blanco cdra. 01 en el Distrito de Cercado de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al acápite 7.1 del inciso 7 del artículo 161º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima goza de un régimen especial, de conformidad al Artículo 198º de la Constitución, teniendo en materia de transportes y comunicaciones funciones especiales, entre las que se encuentra "7.1) Planificar, regular y gestionar el transporte público";

Que, la Ordenanza N° 341-MML, en su artículo 7º establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima;

Que, el artículo 100º de la Ordenanza N° 812-MML - Reglamento de Organizaciones y Funciones, establece que: "La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte es el órgano responsable de la formulación de estudios, proyectos, programas y planes estratégicos en materia de transporte, tránsito y viabilidad en la provincia de Lima;

Que, el inciso 4 del artículo 103º de la Ordenanza N° 812-MML, establece que: "Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Regulación de Transporte las siguientes: 4) Otorgar licencias, autorizaciones o permisos para el servicio de transporte público regular y no regular, pesado y de carga, dentro del ámbito de la provincia de Lima";

Que, el numeral 41 del artículo 5º de la Ordenanza N° 1599-MML define al Paradero de Transporte Regular como "el punto de parada autorizado, provisto de mobiliario y/o señalización, localizado en las vías que forman parte del recorrido autorizado de una ruta y que es utilizado para el embarque y desembarque de personas";

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 007-08-MML/GTU-SRT de fecha 03 de enero de 2008, se dispuso la Implementación de Paraderos de Transporte Público en la Av. Guzman Blanco (Tramo: Plaza Jorge Chávez – Plaza Bolognesi), considerando entre ellos el paradero con aproximación al Jr. Acobamba;

Que, mediante el Documento Simple N° 10592-2013 de fecha 17 de enero de 2013, los representantes de la Unión Nacional de Ciegos del Perú requieren la implementación de un paradero en la Cdra. 1 de la Av. Guzmán Blanco, con la finalidad de que los afiliados tengan un mejor acceso a dicha institución;

Que, mediante el Informe N° 133-2013-MML/GTU-SETT de fecha 19 de febrero de 2013, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte considera conveniente la implementación de paraderos de transporte público por los siguientes fundamentos: a) Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 341 – MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, señala que la Av. Guzmán Blanco (A-68) tiene la categoría de Vía Arterial, y las intersecciones tienen la categoría de Vía Local, b) Que, de acuerdo a la base de datos TransCAD (Geographic Information Software), la Gerencia de Transporte Urbano actualmente tiene autorizado paraderos de transporte regular en la Av. Guzmán Blanco (Tramo: Plaza Jorge Chávez – Plaza Bolognesi), c) Que, de acuerdo al Sistema Integrado de Transporte Urbano

– SITU, la Gerencia de Transporte Urbano actualmente tiene autorizadas veinticinco (25) rutas autorizadas para circular por la Av. Guzmán Blanco, d) Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Municipal N° 180-2004-MML/DMTU se determinaron las distancias entre paraderos de transporte (Distancia mínima 250 m., distancia ideal 300 m. y distancia máxima 500 m.), encontrándose estas distancias dentro del rango establecido para paraderos de zonas urbanas (Entre 300 m. y 500 m.) por el Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito, y e) Que, de acuerdo a la verificación de campo realizada en la vía evaluada (Av. Guzmán Blanco), se procedió a reubicar los puntos (GPS) con mayor demanda de embarque y desembarque de pasajeros, determinándose de manera inicial las posibles ubicaciones de paraderos considerando los parámetros de distancia, operación e infraestructura;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 - Ley General Transporte y Tránsito Terrestre, la Ordenanza N° 1599-MML y el Informe N° 133-2013-MML/GTU-SETT de fecha 19 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Reubicar el paradero de transporte regular ubicado en la Av. Guzman Blanco con aproximación al Jr. Acobamba sentido Norte - Sur, hacia la aproximación con el Jr. Gregorio Paredes cuadra 1.

Artículo 2º. Autorizar la implementación de un paradero de transporte regular en la Av. Guzman Blanco con aproximación al Jr. Gregorio Paredes sentido Norte – Sur (Antes del cruce), manteniendo la autorización de paraderos en la Av. Guzman Blanco en toda su extensión, tal y como se detalla a continuación:

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
		AC	DC	AC	DC
Av. Guzman Blanco (tramo: Pza. Jorge Chávez - Pza. Bolognesi)	Av. 28 de Julio	1			
	Jr. Chincha			1	
	Jr. Gregorio Paredes	1			
	Plaza Bolognesi			1	

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC
Paradero Autorizado	1
Paradero a Implementar	1

Artículo 3º. Los Paraderos Autorizados serán de tipo universal, de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

Artículo 4º. Los Paraderos Autorizados podrán ser identificados mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva, en cada una de las vías señaladas en la presente resolución.

Artículo 5º. La vigencia de los Paraderos Autorizados queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

Artículo 6º. Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en los respectivos paraderos autorizados.

Artículo 7º. Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito los trabajos de mantenimiento y señalización de los Paraderos Autorizados de acuerdo a su competencia.

Artículo 8º. Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, para que de acuerdo a su competencia y facultades, garantice el cumplimiento y respeto a los Paraderos Autorizados, una vez que éstos sean debidamente señalizados.

Artículo 9º. Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 10º. Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia de Transporte Urbano y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 11º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO RAMÍREZ SOTOMAYOR
Subgerente
Subgerencia de Regulación de Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

921274-1

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

Aprueban Reglamento para el correcto funcionamiento de los establecimientos de comercio ambulatorio en áreas de uso público del C.P. Santa María de Huachipa

ORDENANZA N° 106- MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 27 de febrero del 2013

EL Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y;

VISTO: El Dictamen N° 01 -2013-CDAJ, de la Comisión de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala la Autonomía, Política, Económica y Administrativa de las Municipalidades Distritales, en los asuntos de su competencia, la misma que le faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 3.2 del artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de la Municipalidades Distritales, regular y controlar el comercio ambulatorio.

Que, resulta necesario contar con un dispositivo legal que regule la instalación y funcionamiento de los diferentes establecimientos de comercio ambulatorio en las distintas áreas de uso público del C.P. Santa María de Huachipa, con la finalidad de que los mismos realicen su actividad comercial dentro de los parámetros de seguridad, ornato y salubridad para de este modo garantizar la seguridad y la tranquilidad de los vecinos de nuestra jurisdicción.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 40º y 9º numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades contando con el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 33-2013-GAJ/MCPSMH; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CORRECTO, FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AMBULATORIO EN ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA”

Artículo 1º. El presente Reglamento consta de (07) siete Títulos, (9) nueve capítulos y (33) treinta y tres artículos, el mismo que como anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º. Encargar el cumplimiento de la siguiente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de la presente.

Artículo 3º. Disponer que la Subgerencia de Prensa y Relaciones Públicas publique el íntegro de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad.

Artículo 4º. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL MALAGA CUADROS
Alcalde

921151-1

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 260 /ML

Lurín, 19 de marzo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURÍN

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo de 2013, el Informe N° 085-2013-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, referente a la aprobación de la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Lurín (ROF); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos el Gerente Municipal, pone a consideración del Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal para aprobar la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Que, el numeral 3º del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, y;

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, y;

Que, el proceso de reestructuración conlleva a definir los roles de las diferentes componentes de la organización, mediante instrumentos normativos que garanticen coherencia, armonía y formalidad a la gestión municipal, de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 26 de julio de 2006, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Estado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 221/ML, de fecha 23 de febrero del 2011 se aprobaron la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Lurín.

Que, mediante Dictámenes Nros. 015-2013-CRAP-REG/ML de la Comisión Permanente de Rentas, Administración, Presupuesto y 015-2013-CPAL/ML de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, respectivamente; opinan favorablemente respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, y;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º inciso 8) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el VOTO UNANIME aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lurín, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín, que consta de cuatro (04) Títulos, Ciento Treinta (130) Artículos y Cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales.

Artículo Tercero.- ENCARGUENSE a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización la modificación del Cuadro para Asignación del Personal (CAP) en un plazo de Treinta (30) días hábiles y la modificación del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), en un plazo de Sesenta (60) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y Anexo que forman parte integrante de la misma, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurín y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo Quinto.- DERÓGUESE toda disposición de igual o menor nivel que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

920781-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Aprueban Manual de Organización y Funciones (MOF) de la municipalidad

ORDENANZA N° 007-MDMM

Magdalena, 21 de marzo de 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 05 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 011-2013-GPP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el memorando N° 122-2013-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 077-2013-SGP-GAF-MDMM, el Informe N° 168-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 378-MDMM, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, mediante Informe N° 011-2013-GPP/MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, eleva el proyecto de Manual de Organización y Funciones –MOF, el mismo que se ajusta a los instrumentos de gestión aprobados mediante Ordenanza N° 523-MDMM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, mediante el Informe 077-2013-SGP-GAF-MDMM la Sub gerencia de Personal indica que se encuentra de acuerdo al ROF y CAP debidamente aprobados por la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 168-2013-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto al instrumento de gestión propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opinando que el mismo se ajusta a las normas sobre la materia y a los lineamientos de política de la actual gestión municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) y 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- APROBAR el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar, que en Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza y Anexo que forma parte integrante de la misma, en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.

gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

920820-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Aprueban Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil para la conformación del Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP 2013 - 2014

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 004-2013

Huacho, 22 de marzo del 2013

EL CONCEJO PROVINCIAL
DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto, en la Sesión de Concejo Ordinaria Nº 06 de fecha 21 de marzo del 2013, el proyecto del Reglamento de Elección del Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP 2013 - 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la población y rinden cuenta;

Que, de conformidad con el Artículo 17º e inc. g) del Art. 42º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades facilitar los mecanismos, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; y en aplicación a ello, el Artículo IX del Título Preliminar de la mencionada Ley, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente, participativo , articulando a las Municipalidades con sus vecinos, planificación que tiene como uno de sus principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones sociales;

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 27972, ha establecido como mecanismo de la participación ciudadana los denominados Órganos de Coordinación, entre los que se encuentra el Consejo de Coordinación Local Provincial, cuya finalidad es la de asegurar una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales;

Que, asimismo los artículos del 98º al 101º de la Ley Nº 27972, establece la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades y los representantes de la Sociedad Civil, teniendo como funciones principales las de coordinar y

concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Informe Nº 502-2013-G.D.H/MPH requiere la aprobación del proyecto : Reglamento de Elección del Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP 2013 – 2014; documento que ha sido revisado y viabilizado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 171-2013-OAJ/MPH;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 8) del Art. 9º, así como el Dictamen Nº 001-2013/COPVYSC-MPH emitido por la Comisión Ordinaria de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana; el Concejo Provincial de Huaura con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta,, aprueba la siguiente Ordenanza:

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONFORMACION DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL CCLP 2013 - 2014

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil para la Conformación del Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP 2013 - 2014, que consta de IV Títulos, VI Capítulos, III Disposiciones Finales y Transitorias y 01 Cronograma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Participación Vecinal y de la Juventud conforme a Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la publicación de la presente norma municipal en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo dispuesto a la normatividad vigente, así como a la Oficina de Informática la publicación de la misma en la página institucional de esta entidad edil.

POR TANTO MANDO:

Se registre, comunique, publique y cumpla.

SANTIAGO CANO LA ROSA
Alcalde Provincial

920778-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Aprueban tarifario del servicio no exclusivo de ingreso al Museo Municipal de Chancay

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 007-2013-MDCH

Chancay, 27 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

VISTO: El Informe Nº 421-2013-MDCH/DDETYP, el Informe Nº 112-2013-MDCH/OAyF y el Informe Nº 150-2013-MDCH/DAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 018-2013 MDCH, se encarga el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, Lic. Víctor Hugo Zapata Zavala, del 20 de marzo hasta el 04 de abril de 2013, quien ejercerá funciones administrativas por el lapso de tiempo que dure el descanso físico del titular;

Que, la parte in fine del artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en

exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos;

Que, mediante los informes de Visto, se requiere la aprobación del Tarifario por el Servicio No Exclusivo de Ingresos al Museo Municipal de Chancay, conforme a la estructura de costo que para tal fin se ha elaborado;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el TARIFARIO DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO DE INGRESO AL MUSEO MUNICIPAL DE CHANCAY, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente norma.

Artículo Segundo.- PUBLÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la generación de los clasificadores de ingreso correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Promoción Social y a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en cuanto les corresponda.

Regístrate, comuníquese publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HUGO ZAPATA ZAVALA
Alcalde (e)

ANEXO AL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2013-MDCH		
TARIFARIO DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO DE INGRESO AL MUSEO MUNICIPAL DE CHANCAY		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y PROMOCIÓN SOCIAL		
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
1 Ingreso al Museo Municipal de Chancay Turistas	1. Pago del Servicio	S/. 3.00
Chancayanos previa presentación del DNI, Personas de la Tercera edad, Discapacitados y Estudiantes debidamente acreditados	2. Pago del Servicio	S/. 2.00
Escolares, previa presentación del profesor (a) solicitando reducción al 50%	3. Pago del Servicio	S/. 1.00
Niños menores de 06 años		S/. 0.00
El último viernes de cada mes el Museo atenderá de forma gratuita a partir de las 04:00 p.m. hasta las 07:00 p.m.		

920754-1

PROYECTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMAPA-Y S.R.L. en el quinquenio 2013 - 2018, y los costos máximos de unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 009-2013-SUNASS-CD

Lima, 5 de abril de 2013

VISTO:

El Informe N° 011-2013-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual presenta: i) El Proyecto de Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMAPA-Y S.R.L. en el quinquenio 2013-2018 y ii) La propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por dicha empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 010-2009-SUNASS-GRT se dispuso el inicio del procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EMAPA-Y S.R.L.;

Que, de acuerdo al informe del visto -el cual forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- corresponde en esta etapa del procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas¹: i) Publicar en la página web y en el diario oficial "El Peruano", el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales y ii) Convocar a audiencia pública;

El Consejo Directivo en su sesión N° 06-2013 del 25 de marzo de 2013;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Disponer la publicación en el diario oficial "El Peruano" del proyecto de resolución que aprueba: i) La fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMAPA-Y S.R.L. en el quinquenio 2013-2018 y ii) Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios y su exposición de motivos.

Los anexos del referido proyecto serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, sin perjuicio de ser notificados a EMAPA-Y S.R.L.

Artículo 2º.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General señale oportunamente en el aviso de convocatoria, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web: www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 3º.- Los interesados podrán dirigir sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, al domicilio de la SUNASS, sito en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciayunguyo@sunass.gob.pe hasta cinco días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

Artículo 4º.- Declarar que los documentos que sustentan la presente resolución son: i) El Estudio Tarifario; y ii) La evaluación de Propuesta Tarifaria de los servicios colaterales, elaborados por la Gerencia de Regulación Tarifaria.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada; Jorge Luis Olivarez Vega y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

N° -2013- SUNASS-CD

Lima,

VISTO:

El Informe N° 011-2013-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta: i) El Estudio Tarifario Final con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por EMAPA-Y S.R.L. en el quinquenio regulatorio 2013-2018 y ii) Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 010-2009-SUNASS-GRT se iniciaron los procedimientos de aprobación de: i) La fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de servicios colaterales de EMAPA-Y S.R.L.;

Que, según el informe de visto -el cual forma parte integrante de la presente resolución- de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas¹, se ha cumplido con: i) Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales; ii) Realizar la Audiencia Pública correspondiente el XX de XX de 2013; y iii) Elaborar el Estudio Tarifario Final y el informe de evaluación de la Propuesta Final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública);

Que, sobre la base del Informe N° 011-2013-SUNASS-110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales de EMAPA-Y S.R.L.; y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

El Consejo Directivo en su sesión N° 06-2013 del 25 de marzo de 2013;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar la fórmula tarifaria que será de aplicación por EMAPA-Y S.R.L., para el próximo quinquenio regulatorio 2013-2018, cuya aplicación se efectuará mediante incrementos tarifarios base e incrementos tarifarios condicionados, de acuerdo con lo especificado a continuación.

A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La aplicación de los incrementos tarifarios base está sujeta al cumplimiento de las metas de gestión base contenidas en el Anexo N° 1 acápite A, correspondientes a la inversión financiada con recursos internamente generados, según la siguiente fórmula tarifaria.

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = To (1 + 0,2600) (1 + \Phi)$	$T1 = To (1 + 0,2600) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,1273) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,0000) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,0000) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,0000) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,0000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,0000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,0000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,0000) (1 + \Phi)$

Donde:
To: Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1: Tarifa media que corresponde al año 1
T2: Tarifa media que corresponde al año 2
T3: Tarifa media que corresponde al año 3
T4: Tarifa media que corresponde al año 4
T5: Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. INCREMENTOS TARIFARIOS CONDICIONADOS

La aplicación de los incrementos tarifarios condicionados estarán sujetos a la entrada en operación del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Yunguyo", ejecutado y financiado con recursos no reembolsables (donación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento), según los siguientes requisitos:

Módulo	Requisitos para aplicar las Tarifas Condicionadas	Por el Servicio de Agua Potable	Por el Servicio de Alcantarillado
I	Una vez verificada la facturación de los consumos medidos con 561 micromedidores que se encuentran instalados.	8,59%	
II	Una vez verificadas la puesta en operación de las tres cámaras de bombeo de desagüe y la PTAR.	70,0%	70,0%
III	Una vez verificada la instalación de 1000 conexiones de alcantarillado.		2,7%
IV	Una vez verificada la instalación de 1500 micromedidores.	19,9%	19,9%

Nota.- (*) Los módulos corresponden al proyecto con código SNIP N° 9846 "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Yunguyo".

Cabe precisar que los incrementos aprobados en el presente literal son adicionales a los incrementos tarifarios base previstos en el literal A del presente artículo.

Por otro lado, cuando culmine el convenio establecido entre la Municipalidad Provincial de Yunguyo y la EPS EMAPA Yunguyo S.R.Ltda², la SUNASS determinará el incremento tarifario requerido para que la EPS pueda afrontar los costos de operación y mantenimiento de la PTAR incluida en el Módulo II.

Artículo 2º.- Aprobar la Estructura Tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2013-2018 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EMAPA-Y S.R.L., conforme al siguiente detalle:

Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 0.689. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/. /m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,559
Doméstico	0 a 8	0,559
	8 a más	0,821

¹ Aprobado media Resolución de Consejo directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

² Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Yunguyo y la EPS EMAPA Yunguyo S.R.Ltda; aprobado por Acuerdo de Concejo N°010-2013-CM-MPY del 28 de febrero de 2013, con el objeto de garantizar la operatividad de la Planta de Tratamiento de Agua Residual a través de la contratación de profesionales en la materia.

NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	0,850
Industrial	0 a más	0,850
Estatal	0 a 50	0,821

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la Estructura Tarifaria.

c. Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,177
Doméstico	0 a 8	0,177
	8 a más	0,260
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	0,270
Industrial	0 a más	0,270
Estatal	0 a más	0,260

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la Estructura Tarifaria.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
10	10	21	41	15

En el estudio tarifario se detallan las asignaciones de consumo establecidas anualmente por cada tipo de categoría.

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la Fórmula Tarifaria y reajustes de tarifa por efecto de la inflación tomando como base el IPM.

Artículo 3º.- Aprobar las Metas de Gestión que deberá cumplir EMAPA-Y S.R.L. en el quinquenio regulatorio 2013-2018, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión e incrementos tarifarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 4º.- El inicio del año regulatorio y la aplicación de la Estructura Tarifaria aprobada se considerarán a partir del ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 5º.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por la EPS, el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprueba un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EMAPA-Y S.R.L. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado señalados en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 6º.- Aprobar los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales que EMAPA-Y S.R.L. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 7º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario Oficial "El Peruano". Los Anexos N° 1, 2, 3, el Estudio Tarifario Final y el informe sobre el Estudio Tarifario y la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales se publicarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 8º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega y Julio Durand Carrión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EMAPA-Y S.R.L.

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicadas por EMAPA-Y S.R.L. para el quinquenio regulatorio 2013-2018. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas³.

Asimismo, se ha evaluado la Propuesta Final de los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales, que serán aplicados por EMAPA-Y S.R.L. Dicha evaluación ha sido elaborada en base a la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332⁴, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁵, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por las EPS. Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338⁶ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁷, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una Tarifa Básica y/o una Tarifa Condicionada.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por EMAPA-Y S.R.L. favorece, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, que se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las Metas de Gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

⁴ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁶ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁷ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.